

Superintendencia Bancaria

**CONCEPTOS
SOBRE LA
LEY 100 DE 1993**

Delegatura para Entidades
Administradoras de Pensiones y Cesantía

TOMO II
1996

Santafé de Bogotá, D.C., 1996

TABLA DE CONTENIDO

1. SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

1.1. Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida

| | |
|---|----|
| Traslado de régimen de pensiones | 13 |
| Aplicación del artículo 42 del Decreto 692 de 1994. | 14 |
| Expedición de certificado de semanas cotizadas | 15 |
| Afiliaciones posteriores al 31 de marzo de 1994 (CAJANAL) | 16 |
| Redención del bono pensional | 18 |
| Aplicación del régimen de transición previsto en la Ley 100 de 1993. | 19 |
| Viabilidad de recibir como afiliado antiguo a un funcionario reintegrado por orden judicial. Posibilidad de cobrar intereses moratorios. | 22 |
| Monto de la cotización al Sistema General de Pensiones de trabajadores que laboran en actividades de alto riesgo. | 25 |
| Aplicación de los artículos 4o. y 5o. del Decreto 1642 de 1995. | 27 |
| Caxdac no puede efectuar transacciones sobre aportes adeudados por las empresas de transporte aéreo. | 28 |
| Traslado de Régimen. | 30 |
| La Superintendencia Bancaria no vigila los fondos Territoriales de Pensiones Públicas. | 33 |
| Aplicación del Decreto 2355 de 1995 a Fonprecon. | 34 |
| Criterios para determinar la validez de una afiliación | 36 |

| | |
|--|----|
| Régimen de Transición de los aviadores civiles afiliados a Caxdac. | 36 |
| Régimen de Transición. Beneficios | 38 |
| Posibilidad de hacer descuentos a las mesadas pensionales por deudas de pensionados. | 41 |
| Las incompatibilidades, inhabilidades e impedimentos no se predicán de las firmas de revisoría sino de las personas designadas para el desempeño de la labor. | 42 |
| Pérdida de beneficios del régimen de transición. | 43 |
| Derecho adquirido y mera expectativa | 45 |
| Pago de la retroactividad. | 47 |
| La autenticación de la firma del pensionado no es requisito para el pago de prestaciones mediante apoderado. | 49 |
| La Delegatura para Entidades Administradoras de Pensiones y Cesantía de la Superintendencia Bancaria no es competente para vigilar el consorcio Prosperar | 50 |
| Bonos pensionales. Emisor. Negociabilidad. Intereses. | 52 |
| Vigilancia de Capresub. Aplicación del régimen de transición. | 54 |
| Ingreso Base de Liquidación. | 56 |

1.2 Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

| | |
|--|----|
| Posibilidad de efectuar inversiones en el extranjero con los recursos del fondo administrado. | 61 |
| Derecho de retracto del Decreto 1642 de 1995. | 61 |
| Período de los representantes de los empleadores y trabajadores en la Junta Directiva. | 62 |

| | |
|---|----|
| Afiliación al Sistema General de Pensiones | 63 |
| El costo del aporte a la Administradora de Fondos de Pensiones es igual independientemente de que se utilice o no promotor. | 65 |
| Destinación de los rendimientos generados por concepto de comisión de administración y seguros previsionales | 66 |
| Cobertura de los seguros previsionales que deben contratar las Administradora de Fondos de Pensiones | 67 |
| Obligación que tienen las sociedades administradoras de aplicar a iguales situaciones de hecho las mismas normas jurídicas. | 68 |
| Las cotizaciones en mora no son computables para efectos del reconocimiento de las prestaciones. | 69 |
| Traslado de régimen. | 70 |
| Las Administradoras de Fondos de Pensiones no están autorizadas para invertir en el capital de una Administradora de Riesgos Profesionales. | 71 |
| Afiliación de trabajadores de empresas vinculadas con el narcotráfico | 73 |
| Pago parcial del auxilio de cesantía. Cuando es por estudio no es necesaria la firma del empleador. | 76 |
| Utilización del correo para enviar a los afiliados publicidad u ofertas comerciales de terceros. | 78 |
| Los recursos de los fondos de pensiones obligatorias y de los fondos de cesantías no pueden invertirse en acciones de una Corporación de Ahorro y Vivienda no inscritas en una Bolsa de Valores. | 79 |
| Viabilidad de utilizar para el ejercicio de derechos patrimoniales de los títulos de la sociedad, el servicio de depósito de valores prestado por Deceval. | 80 |
| Las pensiones de invalidez del régimen de ahorro individual y del régimen solidario de prima media son excluyentes. | 80 |

| | |
|--|----|
| Casos en los que procede el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes. | 81 |
| Las cesantías causadas de que trata el inciso 2o. del artículo 1o. del Decreto 1425 de 1996 son aquellas que conserva en su poder el empleador declarado en concordato. | 85 |
| Intereses por mora en el pago de los aportes pensionales ... | 86 |
| Retiro del auxilio de cesantía para financiar estudios en el exterior ... | 88 |
| La información sobre los accionistas de una sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantía es reservada | 88 |
| Efectos del reporte extemporáneo de la solicitud de traslado ... | 90 |
| Cotizaciones y rentabilidades fondos de pensiones y cesantía ... | 91 |

2. SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES

| | |
|---|-----|
| Interpretación del párrafo del artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, y los artículos 253 y 256 de la Ley 100 de 1993... | 95 |
| Afiliación, traslado y derecho de retracto en el Sistema General de Riesgos Profesionales. | 99 |
| La afiliación a una A.R.P. supone un contrato de seguro..... | 101 |
| Modificación del grado de riesgo por parte de la Administradoras de Riesgos Profesionales | 132 |